

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS (2126)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

MAGNUSINGTEC CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
----------------------------	-----------------------------	----------------

HERNANDEZ GUERRERO PAUL SANTIAGO	CC. 171435459-2	SOCIO
----------------------------------	-----------------	-------

JARAMILLO VALDIVIESO CHRISTIAN SANTIAGO	CC. 171423662-5	SOCIO
---	-----------------	-------

CUANTÍA: USD \$ 1.500,00

DI 4 COPIAS **GLR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **TRECE (13) de ABRIL del DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **PAUL SANTIAGO HERNANDEZ GUERRERO**, soltero, por sus propios derechos; y, el señor **CHRISTIAN SANTIAGO JARAMILLO VALDIVIESO**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo

1 tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse
2 extender en su registro de escrituras públicas una de la cual
3 conste el contrato constitución de compañía limitada que se
4 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura los Señores Paul Santiago
7 Hernández Guerrero, con cédula de identidad Número uno
8 siete uno cuatro tres cinco cuatro cinco nueve dos, y Christian
9 Santiago Jaramillo Vaidivieso con cédula de identidad Número

10 uno siete uno cuatro dos tres seis seis dos cinco. Los
11 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros y
12 plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y
13 voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de
14 constituir, como en efecto constituyen, una compañía de
15 responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías
16 y a los presentes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
18 **LIMITADA.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION,**
19 **DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
20 **DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la

21 compañía es MAGNUSINGTEC COMPAÑIA LIMITADA, la
22 sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a
23 partir de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo
24 prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo
25 convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta
26 General de Socios. **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA**
27 **COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
28 su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

002



1 establecer sucursales o agencias en uno o más lugares,
2 o fuera de la República. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL**
3 compañía tendrá como objeto social general la importación,
4 comercialización, distribución, de equipos electrónicos para
5 transmisión de datos en tiempo real, instalación, mantenimiento
6 y servicio técnico, para el posicionamiento y rastreo vehicular,
7 así como la evaluación del desempeño de conductores, Podrá
8 asimismo dedicarse a la consultoría para grandes empresas de
9 alto riesgo del sector industrial, en Calidad, Seguridad y Salud
10 Ocupacional, Medio Ambiente, gestión de la producción y
11 comercialización, en servicios petroleros y relaciones públicas.
12 Actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a
13 terceros, prestar servicios de instalación, montaje,
14 construcción, dirección, ejecución, supervisión, asesoramiento,
15 mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras
16 públicas o privadas, cualesquiera fuese el medio o
17 procedimiento de pago, incluyendo obras por concesión,
18 omnicompresivas de todo el quehacer económico e inherentes
19 a todas las especialidades propias de la industria de la
20 construcción, de la ingeniería y la arquitectura; incluyendo
21 especialmente y a mero título enunciativo, aquellas que sean
22 concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola,
23 ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano,
24 rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y
25 del transporte; así como también, manufacturar, almacenar,
26 comprar, vender, importar, exportar, arrendar cualquier aparejo
27 o aparato, herramienta o equipo, igualmente podrá operar por
28 cuenta propia o ajena el negocio de inversiones de bienes

1 muebles o inmuebles, excluyendo la captación de recursos de
2 terceros para inversión, podrá alquilarlos, administrarlos,
3 enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, importar o exportar
4 cualquier clase de productos propios de su actividad comercial
5 o industrial y en general la prestación de servicios técnicos
6 relacionados a la actividad petrolera, pudiendo también
7 dedicarse a cualquier actividad. Para el cumplimiento de su
8 objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la
9 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
10 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
11 obligaciones o participaciones de otras compañías o actuar
12 como intermediaria para estos negocios; en general, la
13 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
14 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
15 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
16 cumplimiento.

**CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES,
CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.-**

18 **Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
19 compañía es de MIL QUINIENTOS dólares, (\$1500.00)
20 íntegramente suscrito y pagado, dividido en mil quinientas
21 participaciones de un dólar cada una. La compañía expedirá
22 los certificados de aportación respectivos. **Artículo Cinco.-**

23 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por
24 cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
25 voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata
26 de la participación social pagada por cada socio, después de
27 las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
28 previstas por leyes especiales. **Artículo Seis.-** En el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 certificado de aportación de cada uno de los socios de la
2 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que corresponden por su aporte. **Artículo**
4 **Siete.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así
5 como para la admisión de nuevos socios, será necesario el
6 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de
7 los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la
8 Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.- Artículo Ocho.-** La compañía estará gobernada
10 por la Junta General de Socios y administrada por el
11 Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades,
12 derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.
13 **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
14 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
15 compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos
16 relacionados con los negocios sociales y para tomar las
17 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de ésta.
18 **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
19 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
21 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se
24 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para
25 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
26 **Doce.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
28 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

1 Compañías vigente. **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las
2 Juntas Generales serán convocadas con diez días de
3 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por
4 medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
5 Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a
6 más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

7 **Artículo Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
8 General por petición del o de los socios que completen por lo
9 menos el diez por ciento del capital social para tratar los
10 asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Quince.-**

11 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto
12 anteriormente, la Junta General quedará válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
15 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
17 la Junta. **Artículo Dieciséis.- QUORUM:** Para que la Junta
18 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
19 válidamente constituida en primera convocatoria, será
20 necesario que todos los socios asistentes representen más de
21 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en

22 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
23 debiendo expresarse así en la convocatoria. **Artículo**
24 **Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
25 Junta General personalmente o por medio de sus
26 representantes. La representación convencional se conferirá
27 con carácter especial para cada Junta mediante carta poder
28 dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General o Especial. No podrán ser representantes
2 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo**
3 **Dieciocho.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
4 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
5 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y**
7 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
8 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
9 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un
10 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
11 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
12 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función
13 ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo
14 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que
15 nombre la Junta en ese momento. **Artículo Veinte.-** Si la
16 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
17 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en
18 el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales.
19 **Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**
20 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes
21 atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por el período
22 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin
23 que requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por
24 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales,
25 c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia, d)
26 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas
27 realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos
28 del capital social, f) Resolver acerca de la fusión,

1 transformación y disolución de la Compañía, g) Autorizar al
2 gerente general la compra o venta o la constitución de
3 gravámenes de toda clase sobre los bienes que posea o
4 administre la compañía. h) En general, las demás atribuciones
5 que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV.-**

6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo**

7 **Veintidós.-** La Compañía será gobernada por la Junta
8 General y administrada por el Presidente y el Gerente.

9 **Artículo Veintitrés.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará
10 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.

11 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.

12 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
13 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento
14 treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. **Artículo**

15 **Veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son

16 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las

17 resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las

18 sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con

19 el Gerente los certificados de aportación y las actas de la

20 Junta General. d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia,

21 falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las

22 operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En

23 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos

24 Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o

25 impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará

26 la persona que designe la Junta General. **Artículo**

27 **Veinticinco.- DEL GERENTE:** El Gerente es el representante

28 legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y



1 gozará de todas las facultades constantes en la ley.
2 cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
3 reelegido y no requiere ser socio de la Compañía.
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

5 **Artículo Veintiséis.-** Son atribuciones y deberes del Gerente:

6 a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b)
7 Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
8 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
10 y las actas de Junta General, e) Autorizar y suscribir todo acto
11 o contrato. f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
12 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, g)
13 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
14 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
15 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar a
16 la Junta General, cuando se le solicite o lo considere
17 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa
18 y financiera de la Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más
19 limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin
20 perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce de
21 la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las funciones que le
22 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean
23 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
24 Compañía. k) Solicitar autorización de la Junta General para la
25 enajenación o la constitución de gravámenes de toda clase
26 sobre los bienes que posea o administre la compañía.
27 **Artículo Veintisiete.- REPRESENTACION LEGAL:** La
28 representación legal de la Compañía tanto judicial como

1 extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los
2 asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en
3 operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución
4 de gravámenes de toda clase), con las limitaciones
5 establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En ausencia
6 temporal del Gerente, tendrá la representación legal el
7 Presidente, con los mismos derechos y obligaciones.

8 **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -**
9 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA**

10 **COMPAÑÍA.- Artículo Veintiocho.-** De las utilidades netas
11 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco
12 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

14 **Artículo Veintinueve.-** Las utilidades obtenidas en cada
15 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
16 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las
17 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El
18 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
19 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

20 **Treinta.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía
21 todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución
22 de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
23 legales. **Artículo Treinta y uno.-** En caso de disolución y
24 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
25 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
26 Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General
27 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
28 y deberes. **Artículo Treinta y dos.-** Los Comparecientes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 realizan el aporte de cuatrocientos dólares, en numerario,
2 como capital pagado de la sociedad que por este instrumento
3 se constituye. **Artículo Treinta y tres.-** El capital de la
4 Compañía es de mil quinientos dólares (\$ 1.500,00)
5 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente
6 cuadro: -----

7 SOCIOS	8 APOORTE	9 CAPITAL	10 CAPITAL	11 NUMERO DE
	NUMERARIO:	SUSCRITO:	PAGADO:	PARTICIPACIONES
9 Christian Santiago				
10 Jaramillo Valdivieso	\$ 750	\$ 750	\$ 750	750
11 Paul Santiago				
12 Hernández Guerrero	\$ 750	\$ 750	\$ 750	750
13 TOTAL	\$ 1500	\$ 1500	\$ 1500	1500

14 **Artículo Treinta y cuatro.-** En todo lo no previsto en estos
15 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
16 Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean
17 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y**
18 **cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes
19 resuelven designar y facultar a la Doctora María Cristina Flores,
20 para que realice todas las diligencias necesarias hasta la
21 culminación del presente trámite. Usted señor Notario se
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
23 la perfecta validez legal y firmeza de este instrumento público.-

24 **FIRMADO)** Doctora MARÍA CRISTINA FLORES BORJA,
25 Abogada con Matrícula Profesional número ocho mil
26 ochocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la

1 celebración de la presente escritura, se observaron todos los
2 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
4 una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 

9 **SR. PAUL SANTIAGO HERNANDEZ GUERRERO**

10 **C.C. 1714354592**

C.V. 019-0174

11
12
13 

14 **SR. CHRISTIAN SANTIAGO JARAMILLO VALDIVIESO**

15 **C.C. 1714236625**

C.V. 139-0188

16
17
18
19 

20 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

21 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

22
23
24 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7355094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RECALDE PARRALES JANETH DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2011 12:32:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MAGNUSINGTEC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-04-12

Mediante comprobante No.- 211145319, el (la) Sr. (a) (ita): CHRISTIAN SANTIAGO JARAMILLO V

Con Cédula de Identidad: 1714236625 consignó en este Banco la cantidad de: 1,500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MAGNUSINGTEC CIA LTDA

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CHRISTIAN SANTIAGO JARAMILLO VALDIVIESO	1714236625
2	PAUL SANTIAGO HERNANDEZ GUERRERO	1714354592
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	750
750	usd
\$.	750
750	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd

TOTAL

\$.

1,500.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Santiago Mier Villalba
Ejecutivo de Negocios
Agencia Corporativa

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171435459-2

APellidos y Nombres: **HERNÁNDEZ GUERRERO PAUL SANTIAGO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA CANTÓN SANTA PRISCA**
Fecha de Nacimiento: **1962-09-23**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. MECÁNICO**

APellidos y Nombres del Padre: **HERNÁNDEZ WASHINGTON RODOLFO**
APellidos y Nombres de la Madre: **GUERRERO SUSANA DEL ROCÍO**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-12-14**
Fecha de Expiración: **2020-12-14**

Notario Décimo Octavo

Enrique Díaz

Director General

Firma del Ciudadano

00047214

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

019-0174 **1714354592**
NÚMERO CÉDULA
HERNÁNDEZ GUERRERO PAUL SANTIAGO

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA
CHAUQUIZUO
PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

Enrique Díaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a 13 ABR. 2011

Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171423662-5
 JARAMILLO VALDIVIESO CHRISTIAN SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 14 SEPTIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 009-C 0207 03607 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1982



FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1333E1122
 NACIONALIDAD
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 ELMER WILFRIDO JARAMILLO
 ZOLLY VALDIVIESO
 QUITO 17/09/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2607973
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE JUNIO-2009

139-0188 1714236625
 NUMERO CEDULA
 JARAMILLO VALDIVIESO CHRISTIAN
 SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DEL COMITADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a 13 ABR. 2011
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

J...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

009



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAGNUSINGTEC CIA. LTDA.**, que otorga el señor **PAUL SANTIAGO HERNANDEZ GUERRERO Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

010



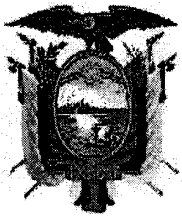
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE MAGNUSINGTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 13 de abril del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.001957, de fecha 05 de mayo del 2011, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



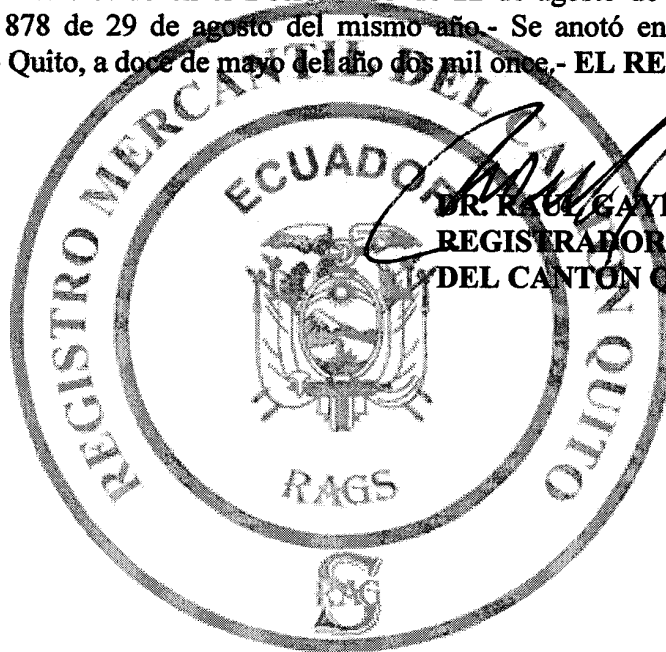


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de mayo de 2.011, bajo el número **1539** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAGNUSINGTEC CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de abril del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019684**.- Quito, a doce de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12876

015

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAGNUSINGTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL